

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL
QUE OTORGA EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA CEM
A FAVOR DE ELLA MISMA
POR CUANTIA USD 800.000,00
SE DIO CUATRO COPIAS
ESCRITURA No. 1387

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día miércoles ocho de mayo del año dos mil dos, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón, comparecen los señores ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, ingeniero Mauricio Larrea Andrade y Doctor Farid Manosalvas Granja, en las calidades que mas adelante se indicaran. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española el primero, ecuatoriana los demás, de estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Quito, de paso por la ciudad de Ibarra, el primero, domiciliados en la ciudad de Ibarra los demás, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe, y elevan a escritura la siguiente minuta: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA CEM, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA CEM, según consta en el nombramiento que se agrega como habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas. Comparecen además los señores Ingeniero Mauricio Larrea Andrade y Doctor Farid Manosalvas Granja, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de San Miguel de Ibarra, respectivamente, de conformidad a los



nombramientos y autorización que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados y domiciliados en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA CEM se constituyó por escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero del cantón Ibarra, doctor Gilberto Posso López e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con un capital suscrito de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 470'000.000,00), dividido en cuatrocientas setenta mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión asciende a la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divido en cuatrocientos setenta mil acciones ordinarias nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una ; b) La Junta General de accionistas realizada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió aumentar el capital, reformar y codificar los Estatutos de la Compañía, resolución que fue dejada sin efecto por la Junta General del veinte de diciembre del año dos mil.- TERCERA: El Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General de la Compañía, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía, reunida el veinte de diciembre del dos mil, procede: a) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 781.200), de los cuales SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD \$ 69.140) serán pagados en numerario, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 249.765) mediante compensación de créditos, NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 98.920) mediante aporte en especie; y, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 363.375)

serán pagados en un plazo de dos años. Con el aumento aprobado el capital total de la Compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800.000), dividido en ochocientas mil acciones ordinarias nominativas de UN DOLAR AMERICANO cada una, numeradas del cero uno al ochocientos mil, inclusive.

b) Reformar y codificar el estatuto social, de acuerdo al texto aprobado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte de diciembre del año dos mil, cuya acta se transcribe a continuación: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M. En la ciudad de Ibarra, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil, a las quince horas (15h00), en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle García Moreno y



Bolivar, Edificio de la Ilustre Municipalidad de Ibarra, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los accionistas de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M., señores: CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA, representado por el señor licenciado Gustavo Pareja Cisneros, en su calidad de Prefecto de Imbabura, con doscientas mil acciones (200.000); ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA, representado por el señor ingeniero Mauricio Ernesto Larrea Andrade, en su calidad de Alcalde, con doscientos cincuenta mil acciones (250.000); y, el señor Daniel Cárdenas, por sus propios derechos, con veinte mil acciones (20.000). Todas las acciones son ordinarias nominativas de un cuatro centavos de dólar americano cada una. Hallándose reunidos accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad. Preside la sesión el señor licenciado Gustavo Pareja y actúa como Secretario, el señor Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General. El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL DEL

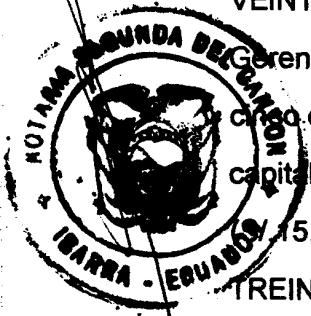
EJERCICIO DE 1999; 2.- LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DEL COMISARIO DEL EJERCICIO DE 1999; 3.- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1999; 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999; 5.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE; 6.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES; 7.- DESIGNACION DE COMISARIOS; 8.- RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION SOBRE: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DEL 25 DE MARZO DE 1999; 9.- AUTORIZACION PARA CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA; 10.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; y, 11.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La Junta General resuelve por unanimidad conocer el orden del día: 1.- LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1999.- Se procede a dar lectura al informe del Gerente General, el mismo que es aprobado por unanimidad por la Junta General.- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DEL COMISARIO DEL EJERCICIO DE 1999.- Se da lectura al Informe del Comisario, que es aprobado por unanimidad por la Junta General.- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1999.- En conocimiento de los señores accionistas el balance general de 1999 y después de varias consultas por parte de los Accionistas, la Junta General resuelve aprobarlo por unanimidad con la abstención de los administradores.- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999.- La Junta General resuelve por unanimidad aprobar el estado de pérdidas y ganancias del año mil novecientos noventa y nueve, con la abstención de los administradores. Los balances general y de pérdidas y ganancias conjuntamente con los informes de Comisario y del Gerente General se adjuntarán al expediente correspondiente.- 5.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- La Junta General resuelve por unanimidad reelegir al Señor Licenciado Gustavo Pareja

Cisneros como Presidente de la Compañía.- 6.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES.-

La Junta General reunida por unanimidad designa como Directores Principales a los señores: Valeria Marraco, Vidal Gutiérrez y Juan Ramón Glasca y como Directores Suplentes en el mismo orden a los señores: Gerardo Castro, Mario Solanes y Vicente Villagran. Se deja constancia que los Directores por el sector público fueron designados con anterioridad a esta Junta.-

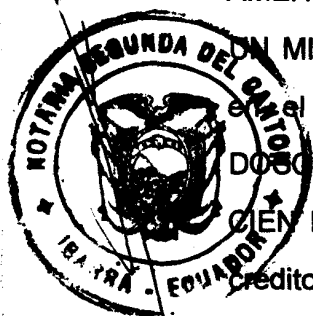
7.- DESIGNACION DE COMISARIOS.- La Junta General resuelve designar como Comisarios Principal al Señor César Castro y como Comisario Suplente al Ingeniero Francisco Fernández.- 8.- RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION SOBRE: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DEL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

El Gerente General de la Compañía manifiesta a la Junta General que con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve la Junta General procedió a fijar el capital autorizado de la Compañía en QUINCE MIL MILLONES DE SUCRE (15.000'000.000,00) y aumentar el capital suscrito en la suma de SIETE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 7.030'000.000,00) a pagarse en la forma determinada en la referida Acta de Junta General, igualmente se resolvió reformar y codificar el Estatuto Social de acuerdo al texto conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. Igualmente se procedió a elevar a escritura pública dichos acuerdos, que constan suscritos ante el Notario Doctor Carlos Proaño Mera el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, documento que no se llegó a legalizarlo. En vista de que ha existido situaciones que han impedido culminar con el proceso de legalización del aumento de capital y los actos mencionados anteriormente, pide a la Junta General que se reconsidere dichas resoluciones a fin de dejarlo sin efecto, por cuanto han cambiado las necesidades económicas para la ejecución del proyecto de construcción del Terminal Terrestre requiriendo de más recursos y por consiguiente es imprescindible realizar el aumento de capital por mayor valor. La Junta



General en consideración a lo expuesto por el Gerente General de la Compañía resuelve por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones tomadas en Junta General del veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve en lo relacionado a la fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación del estatuto social, así como la escritura pública celebrada el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público del Cantón Ibarra.- 9.- AUTORIZACION PARA CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de la Compañía manifiesta a la Junta General que el Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 008 del veinte y cuatro de abril del año dos mil, se obligó a que a las compañías sujetos a su control procedan a realizar la conversión de su capital de sucres a dólares americanos, la misma que se efectuó internamente en el libro de acciones y accionistas, esto es procediendo a la conversión del valor de las acciones que se encontraban registradas en un mil sucres cada una por la de cuatro centavos de dólar americano cada una. Independiente de lo manifestado anteriormente y aprovechando la reforma y codificación de estatutos sugiere que se proceda a la conversión expresa, esto es que se modifique el valor de cada acción a un dólar. La Junta General resuelve por unanimidad modificar el valor de cada acción a un dólar americano, debiendo hacerse constar en el artículo correspondiente al capital del estatuto social.- 10.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 781.200), con lo cual el capital total de la Compañía asciende a OCHOCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800.000). El aumento de capital previa a la renuncia al derecho preferente por parte de los accionistas, será suscrito por el Ilustre Municipio de Ibarra en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 98.920), el mismo que será pagado mediante aporte en especie; Europroject S.A.

sociedad de nacionalidad española suscribe DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 200.000), que los paga SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 77.765), mediante compensación de créditos y CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 122.235) a pagarse en el plazo de dos años; Peñaforca Cía. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana suscribe CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD \$ 182.280), de los cuales paga DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD 19.140), en numerario y SETENTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 72.000), mediante compensación de créditos y NOVENTA Y CIN MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD \$ 91.140), a pagarse en el plazo de dos años; Ecodiesel S.L. de nacionalidad española suscribe DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 200.000) y de los cuales paga CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 100.000), mediante compensación de créditos y el saldo de CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 100.000) a pagarse en el plazo de dos años; y, los accionistas por unanimidad aceptan el ingreso como nueva accionista a la Fundación General Ecuatoriana, de nacionalidad ecuatoriana renunciando los accionistas a su derecho preferente, suscribiendo dicha fundación CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 100.000), paga CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 50.000), en numerario y el saldo de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 50.000), a pagarse en el plazo de dos años. La suscripción y pago en el aumento de capital por parte del Ilustre Municipio de Ibarra como se manifestó anteriormente se lo realiza mediante aporte en especie del inmueble que se describe más adelante y que su transferencia a la empresa de economía mixta Terminal Terrestre Ibarra TTIBARRA C.E.M. constará en la respectiva escritura pública de aumento de capital, lote de terreno adquirido mediante permuta por el Ilustre Municipio de Ibarra a la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado,



inmueble individualizado como lote uno y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LOTE NUMERO UNO: UBICACION: Avenida Eugenio Espejo y Alejandro Pasquel Monje. SUPERFICIE: treinta y siete mil trescientos veintiún metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados. LINDEROS: NORTE: en ochenta y nueve metros veinte centímetros, con propiedad particular; en ciento cuarenta y tres metros y nueve metros cuarenta centímetros, con calle José Tobar; SUR: en ciento veintiocho metros diez centímetros, con Avenida Eugenio Espejo; ESTE: en ciento setenta y cuatro metros veinte centímetros, con calle Alejandro Pasquel Monje; OESTE: en treinta y un metros sesenta centímetros, con Avenida Teodoro Gómez de la Torre; en doscientos diecisiete metros veinte centímetros, con propiedad particular. Los accionistas, con excepción del aportante, avalúan el bien inmueble aportado en el valor de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 98.920,00). Los accionistas responderán solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a la especie aportada. La transferencia del inmueble mencionado anteriormente y que se aporta a la Compañía, se la efectuará en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, aporte por el cual se le conferirá NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. La transferencia se realizará libre de todo gravamen.- 11.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La Junta General resuelve proceder a reformar el Estatuto Social y codificarlo de acuerdo al texto que fue puesto en conocimiento de los señores accionistas con anterioridad a esta reunión, el mismo que es el siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO: NOMBRE.- La Compañía de Economía Mixta se denominará EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio

0000004

principal de la Compañía, estará en la ciudad de Ibarra y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal, los siguientes: a) Dotar a la ciudad de Ibarra y provincia de Imbabura de un moderno y equipado terminal terrestre que concentre la demanda de viajes de pasajeros y equipaje. b) Con la creación del nuevo terminal, descongestionar el tráfico de vehículos pesados de las vías y calles de la ciudad, así como evitar que se afecte al medio ambiente con los ruidos y gases tóxicos que emanan los automotores. c) Concentrar a todos los automotores, sean Cooperativas o Compañías provinciales, cantonales e intercantonales de pasajeros en un solo lugar, para el Terminal Terrestre a construirse. d) Dotar al Terminal Terrestre de Ibarra de la infraestructura necesaria para un normal y adecuado servicio. e) Organizar, mejorar y modernizar los servicios de transporte público dentro del Terminal Terrestre Ibarra, así como los administrativos del mismo Terminal Terrestre y sus parqueaderos dentro del mismo. f) Proporcionar una infraestructura adecuada a través de equipos y vehículos en condiciones de perfecto funcionamiento que asegure el orden e integridad de los pasajeros. g) Dirigir, organizar y planificar el funcionamiento del Terminal Terrestre, dentro de su infraestructura. h) Establecer las tarifas a cobrar por los servicios que proporcione el Terminal Terrestre de Ibarra. i) Gerenciar eficazmente e invertir de la mejor manera los recursos que se obtengan por los servicios del mismo. j) Intervenir en el control y mantenimiento de las unidades de transporte que ocupen los servicios del Terminal Terrestre Ibarra. k) Intervenir con el Consejo Provincial de Tránsito en las acciones que permitan el ordenado funcionamiento del tránsito en la provincia.- ARTICULO CUATRO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o



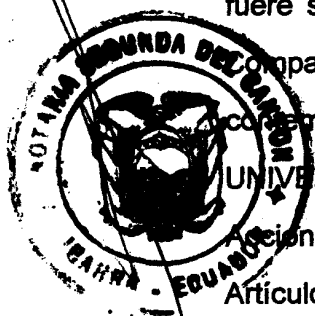
prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en los estatutos y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá aumentar su capital, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de las acciones; la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones; la propiedad de las acciones se probarán con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujetará a lo prescrito en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los tres primeros meses siguientes de terminado el ejercicio económico, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes que sean

necesarios; el Comisario igualmente, presentará su informe; durante los quince días anteriores a la sesión se pondrá en las oficinas de la Compañía, a disposición de los accionistas el balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes para que puedan ser examinados.- ARTICULO DIEZ: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- La distribución de utilidades, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la misma que será en proporción al valor pagado de acciones; de las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La empresa estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le corresponde ejercer de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada, para tratar sobre los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La Convocatoria a la Junta General de Accionistas, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente se convocará a la Junta



General a pedido del ó de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LAS ACCIONES.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, se trate por poder notariado o por cartapoder para cada Junta. El poder a un tercero, será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum, se realizará una segunda convocatoria, dentro de los primeros treinta días siguientes al día señalado para la primera convocatoria. La Junta General en la segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales principales del Directorio en orden a su nombramiento; y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su

competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, así como a los vocales principales del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y el órgano de la administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, etc.; c) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambios de domicilio, del objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y los vocales del Directorio; e) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, designar las personas que fueren a desempeñarse como liquidadores, fijar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; y, h) Los demás que contemple la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Juntas Generales de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado de cinco a nueve directores, incluido el Presidente, quienes tendrán vocales alternos. El Directorio estará necesariamente representado, tanto por los accionistas del sector público, cuanto por los accionistas del sector privado, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.- ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus



cargos, hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General; a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante, que será uno de los vocales principales en orden a su elección, debiendo en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio, la realizará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la presencia de más de la mitad de los miembros que la integran.- ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado. b) Aprobar el presupuesto de la Compañía en el mes de enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Fijar periódicamente el monto hasta el cual el Gerente General por sí solo puede otorgar y celebrar actos y contratos a nombre y en representación de la Compañía. e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del estatuto y reglamento. g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales y, los informes del Gerente General. h) Dictar los reglamentos de la Compañía. i) Contratar a profesionales o a servicios de empresas y otras Compañías, de la naturaleza que fueren, para el desempeño de los deberes y obligaciones de la Compañía. j) Dirigir programas y planificar las actividades de la Compañía. k) Nombrar

otros directivos de la Compañía; y, l) Los demás que contempla la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con sujeción a la Ley.- ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos las resoluciones del Directorio y, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.- Se levantarán las correspondientes actas, de cada sesión de Directorio, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en esa reunión.- SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas elegirá de entre los miembros del Directorio al Presidente de la Compañía, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y títulos de acción. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de otros particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas, designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento. g) Las demás que señala la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta que legalmente sea reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes

atribuciones y deberes: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y

extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa

de la Compañía. c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía.

f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con

el Presidente, hasta por el monto para que está autorizado. g) Suscribir el

nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. h)

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación. i) Presentar anualmente o

cuando se le requiera informes de labores ante la Junta General de Accionistas. j)

Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en

la Ley. k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleven

de conformidad con la Ley y reglamentos, los libros de contabilidad, el de acciones y

accionistas, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. m)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

Directorio. n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de

pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres

meses siguientes al cierre del ejercicio económico. ñ) Ejercer y cumplir las demás

atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y

reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas

y el Directorio.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.- Le corresponde a la Junta General de

Accionistas nombrar un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes

durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Las atribuciones y deberes del Comisario son las que constan en la Ley de Compañías, este Estatuto, sus reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas; en general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en lo establecido

en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

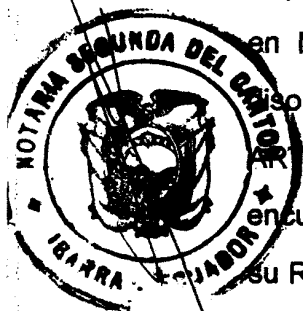
su Reglamento de Aplicación, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas y el Directorio.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la auditoria contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-

En lo que se refiere a la auditoria externa, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado parte en numerario, parte en especie y en otra mediante compensación de créditos; y, el saldo a pagarse en el plazo de dos años, de conformidad al detalle constante en el siguiente cuadro de integración de capital:



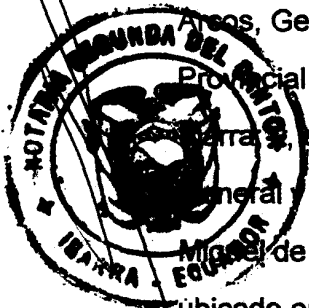
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DEL
TERMINAL TERRESTRE DE IBARRA
TTIBARRA C.E.M.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NRO. ACCIONES
			NUMERARIO	COMPENSACION CREDITOS	ESPECIE			
I. MUNICIPIO DE IBARRA	10.000	98.920			98.920		108.920/	108.920
CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA	8.000						8.000/	8.000
DANIEL CARDENAS	800						800/	800
EUROPROJECT S.A.		200.000		77.765		122.235	200.000/	200.000
PEÑAFORCA CIA. LTDA.		182.280	19.140	72.000		91.140	182.280/	182.280
ECODIESEL S.L.		200.000		100.000		100.000	200.000	200.000
FUNDACION GENERAL ECUATORIANA		100.000	50.000			50.000	100.000/	100.000
TOTAL	18.800	781.200	69.140	249.765	98.920	363.375	800.000	800.000

003000

0000009

DOS: Los accionistas EUROPROJECT S.A. y ECODIESEL S. L. son de nacionalidad española y su inversión es extranjera directa; los restantes accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. TRES: Se faculta al Gerente General de la Compañía para que proceda a la suscripción y legalización de la escritura de aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos. CUATRO: Se entenderán incorporados al presente estatuto, todas las leyes y reglamentos vigentes. Sin haber otro punto de que tratar y luego de veinte y cinco minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 17h00.- Firman. Licenciado. Gustavo Pareja Cisneros, Presidente; ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, Gerente General, Secretario; licenciado Gustavo Pareja Cisneros, por Consejo Provincial de Imbabura, ingeniero Mauricio Larrea Andrade, por Ilustre Municipio de Ibarra, señor Daniel Cárdenas. CUARTA: Como consta en la resolución de la Junta General, en el cuadro de integración de capital, el aporte del Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra se lo realiza en especie, consistente en el lote de terreno número uno, ubicado en la Avenida "Eugenio Espejo" y "Alejandro Pasquel Monge", parroquia San Francisco, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, lote de terreno que tiene una superficie de treinta y siete mil trescientos veintiún metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en ochenta y un metros , veinte centímetros con propiedad particular; en otra, en ciento cuarenta y tres metros y nueve metros, cuarenta centímetros , con calle José Tobar; Sur: en ciento veinte y ocho metros, diez centímetros, con Avenida "Eugenio Espejo" ;Este: en ciento ochenta y cuatro metros, veinte centímetros, con calle "Alejandro Pasquel Monge"; Oeste: en treinta y un metros sesenta centímetros, con Avenida "Teodoro Gómez de la Torre", en parte; y, en otra con doscientos diecisiete metros veinte centímetros, con propiedad particular. El inmueble materia del aporte fue adquirido por el Ilustre Municipio de San Miguel de



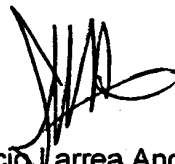
Ibarra, en la permuta efectuada con la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, mediante escritura pública celebrada el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del Cantón Ibarra, e inscrita legalmente el dieciocho de octubre del mismo año, en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra. Los accionistas sin intervención del aportante avalúan el predio materia del presente aporte en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 98.920), avalúo que es aceptado por los accionistas, quienes responderán solidariamente ante la compañía y frente a terceros por dicho valor. En tal virtud los señores Ingeniero Mauricio Larrea Andrade y el Doctor Farid Manosalvas Granja, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, debidamente autorizados por el Concejo Municipal, de conformidad al documento que se adjunta, transfieren el dominio de posesión del inmueble descrito anteriormente a favor de la Empresa Terminal Terrestre de Ibarra TTIBARRA CEM, transferencia que se la realiza con todos sus usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas, por lo que se le confiere noventa y ocho mil novecientos veinte acciones ordinarias nominativas de UN DOLAR AMERICANO. No obstante que se dan linderos, dimensiones y superficie, la transferencia se la realiza como cuerpo cierto. Se acompaña a la presente escritura el plano del predio que se aporta. QUINTA: Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de Europroject S.A. y Ecodiesel S.L. que son de nacionalidad española y su inversión es extranjera directa.- SEXTA: La Junta General autorizó al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y realice todos los trámites necesarios para su legalización.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma, Abogado Gerardo Castro C., Matrícula No. 6229 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes. Prosiguiendo. En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leído este instrumento íntegramente por mi

el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto,
firma conmigo en unidad de acto. De lo que doy fe.

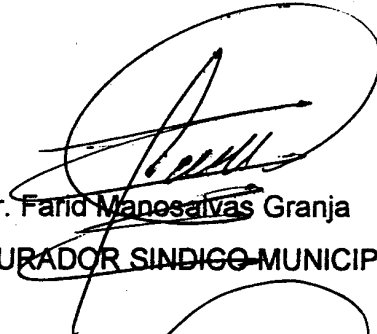
0000010



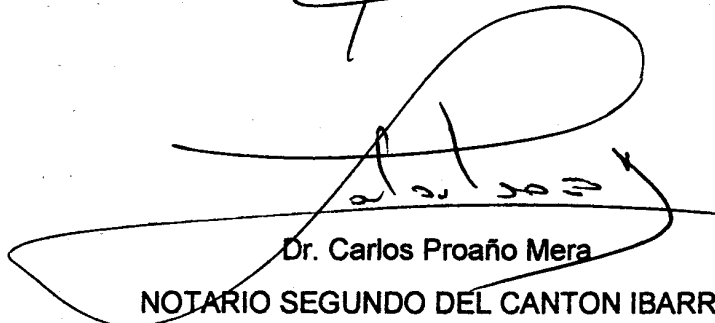
Ing. Antonio Marraco de los Arcos
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRÁ CEM



Ing. Mauricio Larrea Andrade
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE IBARRA

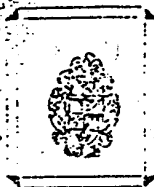


Dr. Farid Manosalvas Granja
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

Escudo de Armas



de San Miguel de Ibarra

Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

SECRETARIA GENERAL

El Ecuador ha sido, es y será País Anexionado

COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL CARGO DE ALCALDE DEL CANTÓN IBARRA

"En la ciudad de Ibarra, el día de hoy jueves 22 de junio del 2000, siendo las 17h00, ante el señor Leonardo Moncayo, Presidente, señores Vocales y licenciada María Díaz, Secretaria del H. Tribunal Electoral de Imbabura, comparece el señor ingeniero Mauricio Ernesto Larrea Andrade, con la finalidad de posesionarse en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN IBARRA y recibir la correspondiente credencial; electo mediante el voto popular en los comicios del domingo 21 de mayo del 2000. Al efecto, el señor Presidente toma la promesa de Ley en legal y debida forma y luego de presentar el juramento respectivo, suscriben la presente acta el señor Presidente, señorita Secretaria y el elegido. f) Sr. Leonardo Moncayo Aguiar, Lic. María Díaz Landázuri, Secretaria e Ing. Mauricio Ernesto Larrea Andrade, Alcalde del cantón Ibarra.- Certifico que el presente documento es igual a su original que reposa en los archivos de este Organismo Electoral.

COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALCALDE DE IBARRA

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA".- confiere al señor ingeniero Mauricio Ernesto Larrea Andrade, la CREDENCIAL de Alcalde del Cantón Ibarra para el periodo comprendido del 10 de agosto del 2000, al 10 de agosto del 2004; y en virtud de lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Elecciones en concordancia con el artículo 115 del Reglamento a la Ley de Elecciones.- Ibarra 22 de junio del 2000.- f) Leonardo Moncayo Aguiar Presidente, Sr. Fernando Beltrán Proaño Vicepresidente, Sr. Sixto Ruiz Guerra, Lic. Raúl Andrade, Dr. Patricio Gaibor, Sr. José Yerovi Avila, Sr. Marcelo Naranjo Vocales y Lic. María Díaz, Secretaria.

SON COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL I. MUNICIPIO DE IBARRA.

Ibarra,

3 OCT. 2000


I. Municipio de Ibarra
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

0000011

COMPULSA DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR SINDICO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Dirección Nacional de Personal.- Acción de Personal N°. 556-O.P.M. - Fecha, 21 de julio 1998.-Institución, Municipio de Ibarra, Resolución 3849 SG. Fecha: 24 de julio 1998. MANOSALVAS GRANJA FARID ESTUARDO. Cédula de Ciudadanía 100153516-8, Libreta Militar 100153516-8, Comprobante de Votación EXONERADO. Nombramiento Regular. EXPLICACION: DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES DE PROCURADOR SINDICO 2 (POR ATRIBUCION DEL ART. 72 NUMERAL 24, INCISO SEGUNDO Y 26 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL) SITUACION PROPUESTA: Sección, Asesoría Jurídica; Puesto, Procurador Síndico Municipal 2; Lugar de trabajo, I. Municipio de Ibarra; Sueldo Básico, S/. 720.000,00; Partida Presupuestaria, 11-11-10. JEFATURA DE PERSONAL, Puesto Causionado No (x); fecha: Ibarra, 21 de julio 1998. f) Dra. Graciela Villacís, Jefe de Personal. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Ing. Mauricio Larrea Andrade, ALCALDE DE SAN MIGUEL DE IBARRA, Dirección Nacional de Personal, Registro N° 00007, Fecha: 29 julio de 1998. f) Ilegible, Jefe de Registro y Control. La persona reemplazará al Dr. Jaime Raúl Orquera Galeano, quien cesó en el cargo el 28 de mayo 1998, por renuncia voluntaria. "Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el Sector Público Ecuatoriano " f) Dr. Farid Manosalvas.

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA.-

COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL CARGO DE PROCURADOR SINDICO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA.

En la ciudad de San Miguel de Ibarra a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las 11H00, el Ingeniero Mauricio Larrea Andrade; Alcalde del Cantón Ibarra, comparece, el Doctor Farid Estuardo Manosalvas Granja, nombrado para desempeñar el cargo de Procurador Síndico 2 (Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Ibarra), a fin de prestar la promesa de Ley previa al ejercicio de estas funciones.- el nombramiento correspondiente ha sido registrado en la Dirección Nacional de Personal con el número 00007 de fecha 29 de julio 1998.- El señor Alcalde le recibe la promesa de estilo y le declara en posesión del referido cargo, firmado para constancia la presente Acta en unidad de acto, juntamente con el funcionario nombrado y el infraescrito Secretario del Ilustre Concejo que certifica.- f) Ing. Mauricio Larrea Andrade, Alcalde de Ibarra.- f) Dr. Farid Manosalvas, Procurador Síndico Municipal.- f) Prof. Luis Marcillo, Secretario General del I. Concejo.- CERTIFICO.-

Ibarra,

3 OCT. 2000

I. Municipio de Ibarra

SECRETARIO GENERAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Oficio No. 403 D.F.M.
Ibarra, 07 de mayo del 2002

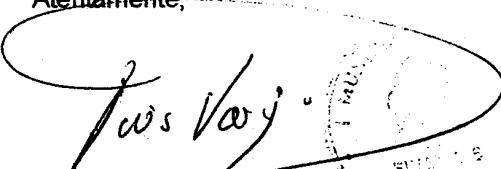
Doctor
Carlos Proaño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN IBARRA

De mi consideración:

Por el presente me permito informar que la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE ESTATUTOS otorgada por la COMPAÑÍA EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TIBARRA CEM a favor de ella misma, se halla exenta del pago de impuestos municipales de conformidad a la ley de Régimen Municipal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Com. Luis Vasquez
DIRECTOR FINANCIERO

Copia: Archivo
Asesoría Jurídica

0000012

PROF. LUIS MARCILLO R.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

Para los fines legales pertinentes,

CERTIFICA:

Que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el martes 20 de abril de 1999, RESOLVIO: autorizar a los personeros Municipales la transferencia del lote de terreno signada como numero 1, que forma parte del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Ibarra y la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, que se perfeccionará a través de la suscripción de la correspondiente escritura de permuta a favor de la Empresa de Economía Mixta Terminal Terrestre Ibarra T.T.I. C.E.M., como aporte en especie de la Institución Municipal a la referida empresa y como pago del aumento de capita al suscribirse, cuyo valor es de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES (2.472'858.898,00) y autorizando la venta de un mil millones de sucres en acciones a favor de la compañía EUROPROJET. La misma que podrá realizarse en un mismo instrumento o instrumentos separados.

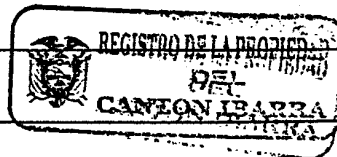
PROF. LUIS MARCILLO R.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



1 El infraescrito Registrador, de la Propiedad del Cantón,
2 Ibarra, a petición verbal de ALFREDO IZA CHILQUINGA,
3 portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100010068-3, en
4 legal forma CERTIFICO: Que el 19 de Junio del 2000, bajo
5 la partida Nro. 2.132 del Libro Registro de Propiedad del
6 Cantón se ha inscrito una escritura de venta otorgada en
7 esta Ciudad el 31 de Mayo del 2000, ante el Notario Dr.
8 Carlos Proaño M., mediante la cual los cónyuges señor
9 Jorge Honorio Morejón Yépez y señora María Felisa
10 Cifuentes Acosta venden en favor de la COMPANIA EMPRESA
11 TERMINAL TERRESTRE IBARRA, TTIBARRA CEM, un lote de
12 terreno con una superficie de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA
13 METROS CUADRADOS, situado en el sector conocido como
14 Yacucalle junto al río Ajaví de la Parroquia San Francisco
15 de este Cantón, comprendido dentro de los siguientes
16 linderos: Noreste, terreno de la empresa Terminal
17 Terrestre Ibarra TTIBARRA CEM en doscientos treinta y
18 cuatro metros cincuenta y tres centímetros en parte y en
19 veintinueve metros cincuenta centímetros con propiedad de
20 N. Sevilla; Sur, Avenida Teodoro Gómez de la Torre en
21 ciento treinta y dos metros ochenta centímetros; y, Oeste,
22 con la calle Cristóbal Gómezjurado en setenta y tres
23 metros.- El inmueble objeto del presente certificado, no
24 consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni
25 Prohibido de Enajenar. Ibarra, once de Septiembre del
26 dos mil uno.

27
28
DA. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR



TERMINAL TERRESTRE IBARRA

Empresa de Economía Mixta - TTI

0000013

Oficio Nro. 012-CEMTTIBARRA-P-99
Ibarra, 1.999, 04, 23

Señor
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS
Presente.-

De mi consideración :

La Junta General de Accionistas de la Empresa de Economía Mixta Terminal Terrestre Ibarra, en sesión realizada el día jueves 25 de marzo de 1.999, dentro del Orden del Día, en el numeral 4), constó el nombramiento de Gerente General. Por esta razón y por unanimidad, se resolvió designar a usted, Gerente General de la Empresa de Economía Mixta Terminal Terrestre Ibarra, por un periodo de cuatro (4) años, por tanto, tendrá la Representación Legal de la Compañía en los actos judiciales y extrajudiciales.

Con estos antecedentes, pongo en su conocimiento esta designación, para que la ejerza con estricto apego a lo dispuesto en las Leyes vigentes, el Estatuto Social Reformado y Codificado de la Empresa y su Reglamento.

Aguiramos éxitos en su gestión, que a no dudarlo redundará en beneficio de la Empresa y los beneficiarios.

Atentamente,




LCDO. GUSTAVO PAJUELA CISNEROS
Presidente de la Compañía Empresa
Terminal Terrestre Ibarra TTI-BARRA C.E.M.

Señor Presidente, acepto la nominación de GERENTE GENERAL de la Empresa de Economía Mixta Terminal Terrestre Ibarra, y tomo posesión del cargo.

Ibarra, 23 de abril de 1.999


ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS

DATOS PERSONALES

Nombres : Antonio Marraco de los Arcos

Nacionalidad : Española

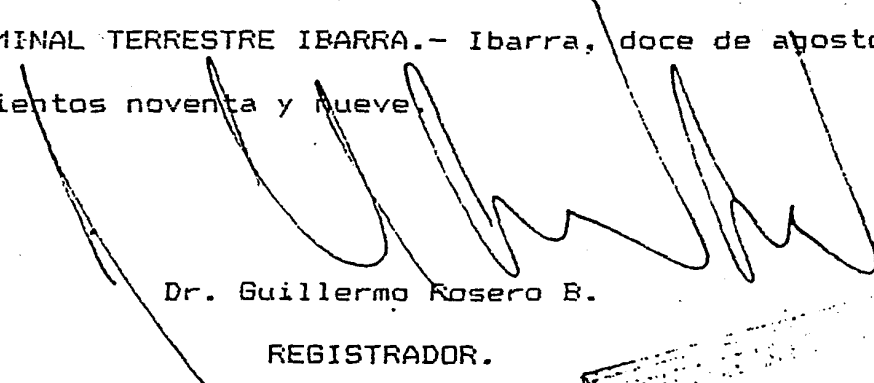
Cédula Identidad : 170763420-8

Dirección : La Pinta 300 y La Rábida - Quito

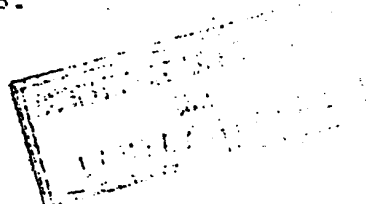
Fecha Constitución ETTI : 9 de Julio de 1.997

ante el Notario Primero del Cantón Ibarra Dr. Gilberto Posso López. e inscrita el 17 de Septiembre de 1.997 bajo la partida Nro. 123, del Libro Registro Mercantil.

RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro.142, del libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE IBARRA.- Ibarra, doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170763420-8
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 21 DE FEBRERO DE 1943
LUGAR DE NACIMIENTO ZARAGOZA ESPAÑA

REG. CIVIL EXT 10 98 13444
QUITO PICHINCHA 1980 EXT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ESPAÑA No. 34412242

CASADO C/ LUISA DE RIVA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL

INSTRUCCION ANTONIO MARRACO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL DE LOS ARCOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23 DE MAYO DE 1998

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 23/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C. 109946

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Es fiel y Tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a ocho de mayo del dos mil dos.-

[Signature]
Dr. Carlos Proaño Mesa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR



RAZON:- Al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M., de fecha ocho de Mayo del dos mil dos, celebrada ante el suscrito Notario; anote que se encuentra aprobado dicho aumento, mediante Resolución número 02.0.13. 3285 de la Superintendencia de Compañías de fecha doce de Septiembre del dos mil dos. Además al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de Estatutos de la antes indicada compañía, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebrada también ante el suscrito Notario, se da sin efecto legal alguno el mencionado instrumento público de conformidad con el Artículo 1751, y por escritura ocho de Mayo del presente año.-

Ibarra, a 19 de Septiembre del 2002.-

[Signature]
Dr. Carlos Proaño Mesa
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



KALON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 02.0.1.3.
3285, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de
septiembre del 2002, en esta fecha he procedido a marginar en la
matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Mixta
" Empresa Terminal Terrestre Ibarra TTIBARRA C.E.M." otorgada ante
el suscrito Notario el 9 de julio de 1.997, lo dispuesto en dicha
Resolución, es decir la aprobación de la conversión del capital de
sucres a dólares, el aumento del capital, la elevación del valor
nominal de las acciones la reforma y codificación de estatutos de la
Compañía en los términos de la escritura otorgada el 8 de mayo del
2002, ante el Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, Doctor
Carlos Proaño Nera, Ibarra, Septiembre 19 del 2.002. De todo lo que
 doy fe.

El Notario




Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.3285

ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, el 8 de mayo del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.1313 y SC.IJ.DJCPTE.2002.427 de 21 de agosto y 11 de septiembre del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02313 de 2 de septiembre del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Primero del cantón Ibarra tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

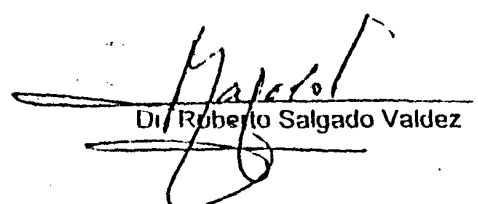
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Segundo del cantón Ibarra, tome nota al margen de la escritura de 26 de octubre de 1999, del contenido de la escritura de 8 de mayo del 2002, en la que se deja sin efecto la primera.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra: a) Inscriba la transferencia de dominio del inmueble que realiza el I. Municipio de Ibarra, a favor de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TTIBARRA C.E.M., constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción; b) Inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta resolución; y, c) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de septiembre del 2002.


Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/ljp
Exp. 85631
T. 24090

RA-

2004: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, y Tercero de la Resolución número 02.Q.I.J. 3285, de la Superintendencia de Compañías de doce de Septiembre del dos mil dos y que antecede, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía EMPRESA TERMINAL TERRESTRE IBARRA TIBARRA C.E.N., de fecha ocho de Mayo del dos mil dos, celebrada ante el suscrito Notario; de la aprobación constante en dicha Resolución; y además, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, de Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de Estatutos de la antes indicada compañía, celebrada también ante el suscrito Notario, que de conformidad con el Artículo 1751, y que por escritura ocho de Mayo del presente año, se deja sin efecto legal alguno el mencionado instrumento público.-
Ibarra, a 19 de Septiembre del 2002.-

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 02.Q.I.J. 3285, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de septiembre del 2002, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Mixta Empresa Terminal Terrestre Ibarra TIBARRA C.E.N. otorgada ante el suscrito Notario el 9 de julio de 1.997, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento del capital, la elevación del valor nominal de las acciones la reforma y codificación de estatutos de la Compañía en los términos de la escritura otorgada el 8 de mayo del 2002, ante el Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Carlos Proaño Mera, Ibarra, septiembre 19 del 2.002. De todo lo que doy fe.

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RA -

0000016

. ZON: En esta fecha, bajo las partidas Nros: 2233 y 222 de los Libros Registros de: Propiedad y Mercantil del Cantón respectivamente, queda inscrita la precedente escritura de Contrato de Aumento de Capital Social, junto con la Resolución Nro. 02.Q.IJ.3283 de la Superintendencia de Compañías de fecha 12 de Septiembre del 2002 ; en cumplimiento de los Artículos 1ro. y 4to. de la indicada Resolución Archivándose una copia de los citados documentos.- Ibarra veintiocho de Octubre del dos mil tres.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

